

Astrolabio. Revista internacional de filosofía
Año 2008. Núm. 6. ISSN 1699-7549. 30-44 pp.

Fundamentación ontoepistemológica del derecho a elegir ciudadanía

Mónica Gómez Salazar.[†]

Resumen. Con base en el pluralismo onto-epistemológico, en este artículo presento dos tesis: La primera muestra que los sujetos se constituyen en quienes son en estrecha relación con una dimensión social. Teniendo en cuenta esta dimensión social, una segunda tesis expone que si se ha de ser congruente con el derecho liberal de los individuos a la libertad, la ciudadanía no debería ser impuesta, hombres y mujeres deberían poder elegir la comunidad política en la que desean vivir.

Palabras clave: pluralismo, liberalismo y ciudadanía.

Resumen. Based on onto-epistemologic pluralism, in this article I present two theses: one shows that individuals constitute themselves in relation with a social dimension. Considering this social dimension and the individual liberal right to freedom, the second thesis exposes that citizenship should not be imposed; women and men should be able to choose the political community in which they wish to live.

Key words: pluralism, liberalism, and citizenship.

La concepción moderna de nación se entiende principalmente en relación con el marco institucional y territorial del Estado. El Estado-nación moderno se concibe como una asociación de individuos que al pertenecer a un Estado, devienen en ciudadanos iguales entre sí que pactan respetar un núcleo de derechos. Entre estos derechos se incluyen el derecho de los individuos a la vida, el derecho a ejercer su libertad de acuerdo con sus propios fines y valores, respetando a su vez, la libertad y los valores de los demás.

En la *Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948* se explicita que los Estados miembros se comprometen a asegurar el respeto de los derechos y libertades fundamentales de los seres humanos. Estos derechos pretenden expresar necesidades, capacidades y valores que forman parte de la condición humana, no de la condición de ser ciudadano.

Los seres humanos siempre forman parte de una comunidad en relación con la cual aprenden a vivir con ciertos valores, aprenden a desarrollar algunas capacidades y a descubrir sus propias necesidades independientemente de que la comunidad de la que forman parte sea una comunidad política, en este caso, un Estado. Por su parte, el deber de los Estados es garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos a sus ciudadanos. La paradoja consiste en que a pesar de tratarse de una *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, éstos sólo pueden

[†] Profesora de tiempo completo Asociada 'C' en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro del Proyecto Sociedad del Conocimiento y Diversidad Cultural UNAM. Miembros del Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT.

ser respetados en tanto que esos seres humanos son ciudadanos de algún Estado. En este caso, la Declaración tendría que haberse llamado ‘Declaración *Universal* de los Derechos de los Ciudadanos’. Pero tampoco, porque a juzgar por la realidad de inmigración ilegal en la que vivimos, los derechos de los ciudadanos no son universales. Un ciudadano de un Estado A no puede exigir el ejercicio de sus derechos como ciudadano de un Estado B o un Estado C o del resto de Estados existentes. La Declaración entonces tendría que haberse llamado algo así como: ‘Declaración de los Derechos de los ciudadanos al interior de sus respectivos Estados.’ Pero la Declaración se llama *Declaración Universal de los Derechos Humanos* es decir, se trata de una Declaración *universal* a favor de los derechos de los *seres humanos* independientemente del Estado del que sean ciudadanos.

Aunque considero que la idea de hacer coincidir las necesidades, capacidades y valores de los miembros de diferentes comunidades en unos ‘Derechos Humanos Universales’ es arbitraria, de momento no entraré en esta discusión y resaltaré que si los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas están comprometidos a respetar los derechos establecidos en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, entonces esos Estados deben reconocer que los hombres y mujeres del mundo pueden ejercer sus derechos como seres humanos independientemente del Estado del que sean ciudadanos.

1. LOS SUJETOS COMO SERES CONSTITUIDOS SOCIALMENTE.

Los seres humanos se constituyen en los sujetos que son en sus interacciones con otros sujetos. Parekh tiene razón al afirmar que los sujetos se modifican a ellos mismos y a su mundo, desarrollan nuevas formas de organización social y adquieren capacidades y disposiciones que van institucionalizándose y reproduciéndose en el transcurso de las generaciones sucesivas.¹

Bermudo distingue entre las concepciones de ‘individuo’ y ‘sujeto’. “Pensar al ser humano como individuo (...)” dice este autor, “(...) equivale a pensarlo como centro de sentimientos, deseos y representaciones imaginarias espontáneas, como respuestas al medio en el horizonte de la sobrevivencia; es pensar la vida como existencia inmediata y sin conciencia de sí. La individualidad como determinación del ser humano alude a su radical diferencia, a su esencial diversidad y, por tanto, a su intrínseca *independencia*.”² Pensar al ser humano como sujeto, en cambio, “equivale a representárselo como existencia mediata, como consciencia y proyecto, con capacidad de representación y autodeterminación, proponiéndose fines y determinando su voluntad conforme a ellos, diseñando estrategias y haciéndose responsable de sus efectos, en definitiva, como ser dotado de *autonomía*, es decir,

¹ Vid. Parekh, Bhikhu, *Rethinking multiculturalism. Cultural diversity and political theory*; Great Britain, Macmillan Press, 2000, p.119.

² Bermudo, J.M., Individualismo, universalismo, pluralismo; en José Manuel Bermudo (coord.), *Pluralismo Filosófico y Pluralismo Político*, Barcelona, Universidad de Barcelona Horsori Editorial, 2003, p.17-18.

capacidad de darse reglas, de someterse a prescripciones, de subordinarse a ideales (...) de elegir una esencia y autodeterminarse o construirse conforme a ella.”³

Siguiendo con esta idea, entiendo a los seres humanos como sujetos, sujetos que conocen y viven en una realidad que construyen en relación con alguno de los diferentes marcos conceptuales. Basándome en Olivé, entiendo que los marcos conceptuales son construcciones sociales: se construyen, sostienen y transforman como resultado de las acciones e interacciones de los sujetos que constituyen las diferentes comunidades.⁴ Estos marcos nos posibilitan a tener conceptos, creencias, lenguaje, conocimientos y valores que los seres humanos necesitamos y usamos en nuestra relación cognoscitiva con el Mundo.⁵ Los marcos conceptuales son construcciones históricas, creadas y transformadas por los seres humanos por medio de sus prácticas y son necesarios para la identidad de las culturas.⁶ Con base en el realismo interno de Putnam,⁷ considero que hay una Realidad que existe independientemente de nosotros, de nuestras expectativas, deseos, creencias, se trata de un límite que restringe nuestras construcciones conceptuales y nuestras acciones. Sobre esta Realidad no podemos decir nada si no es en relación con algún marco conceptual. Los marcos conceptuales permiten a los sujetos construir relaciones cognoscitivas con la Realidad independiente de manera que nos sea inteligible. Esta Realidad o Mundo (con mayúscula) la entiendo como la Realidad (o Mundo) independiente a partir de la cual los sujetos construyen su mundo (con minúscula) mediante la aplicación de alguno de los marcos conceptuales posibles. Infiero que la Realidad existe al comprobar en la práctica que el mundo en el que vivimos funciona de una manera y no de otra. Así, entiendo que existe una Realidad independiente de nuestros marcos conceptuales y de los sujetos cognoscentes, pero los diferentes mundos (con minúscula) en los que vivimos sólo pueden existir en relación con alguno de los marcos conceptuales que los sujetos aplicamos a esa Realidad. Esta relación entre los diferentes mundos construidos a

³ *Vid. Ibid.*, p.18.

⁴ Utilizo el concepto de comunidad para referirme al grupo de sujetos que interactúan entre sí, a la estructura social de dichas interacciones y al significado que los sujetos dan a estas últimas. Cfr. Parekh, Bhikhu, *Rethinking multiculturalism. Cultural diversity and political theory*, p.146. El término ‘comunidad’ suele aplicarse a un grupo social que se identifica por medio de algún parámetro, como aquellas comunidades que podrían ser una clase social, un grupo religioso, un grupo estudiantil, una comunidad científica. Conviene aclarar que algunas comunidades pueden entenderse como comunidades culturales, pero no toda comunidad es una cultura. *Vid. Olivé, León, Multiculturalismo y Pluralismo*; México, Paidós-UNAM, 1999, p.44. En lo sucesivo, a menos que se indique otra cosa, me referiré a las comunidades como comunidades culturales. Entiendo que los miembros de una comunidad cultural comparten un marco conceptual desde el cual estructuran parte de la Realidad. Siguiendo a Parekh, entiendo que una cultura es un sistema de creencias y prácticas sociales construido históricamente en las interacciones sociales de los sujetos. En relación con estos sistemas los sujetos organizan, legitiman y entienden sus vidas individuales y colectivas. Entiendo por comunidad cultural al conjunto de sujetos que comparten una cultura. *Vid. Parekh, Bhikhu, Rethinking multiculturalism. Cultural diversity and political theory*, p.143 *passim* p.155.

⁵ *Vid. Olivé, León, Multiculturalismo y pluralismo*, p. 135 *passim* p.142.

⁶ *Vid. Olivé, León, Interculturalismo y justicia social*; México, UNAM, 2004, p.205-206.

⁷ *Vid. Putnam, Hilary, Las mil caras del realismo*; Tr. Margarita Vázquez Campos y Antonio Manuel Liz Gutiérrez, Barcelona, Paidós-I.C.E.-U.A.B., 1994.

partir de algún marco conceptual y la Realidad independiente no debe entenderse como si se tratase de dos mundos o realidades. Los diversos mundos son reales porque son parte de la Realidad independiente, se construyen *a partir* de Ella, pero son construidos por los sujetos en relación con alguno de los marcos conceptuales. Los mundos dependen gnoseológicamente y ontológicamente de esos marcos.

Que los miembros de una comunidad construyan alguno de los diferentes mundos a partir de algún marco conceptual que aplican a la Realidad, implica que la restricción de esta Realidad independiente es común a esos mundos. Esta restricción de la Realidad permite que los diferentes mundos compartan una base conmensurable necesaria para la comparación y comprensión de las diferencias, así como para el diálogo intercultural entre los sujetos que los constituyen. Haciendo una analogía con la noción de inconmensurabilidad local propuesta por Kuhn,⁸ considero que la diversidad cultural no conduce a la imposibilidad de comunicación entre los sujetos que constituyen las diferentes comunidades culturales; miembros de comunidades culturales diferentes pueden llegar a mantener relaciones armoniosas entre sí y llegar a aprender a construir la Realidad desde algún otro marco conceptual. Conviene señalar que los sujetos se relacionan con diferentes marcos conceptuales, no pertenecen a ninguno de ellos.

A esta postura que admite la diversidad de mundos sin caer en un relativismo extremo podemos llamarla pluralismo ontoepistemológico.

Según Kuhn, los sujetos al aprender un lenguaje aprenden a estructurar el mundo de una determinada manera, este aprendizaje no es acerca de palabras en solitario, sino igualmente acerca del mundo en el que éstas funcionan.⁹ Hombres y mujeres aprenden conjuntamente los conceptos y el mundo en sus interacciones con otros sujetos, construyen el mundo en el que viven y se constituyen a ellos mismos en sus relaciones dialógicas con otros sujetos.

Por relaciones dialógicas entiendo aquellas relaciones existentes entre los sujetos que hablan y se responden entre sí constituyéndose como agentes de una acción común, en este sentido, la comunicación entre dos sujetos implica una relación dialógica entre ellos.¹⁰ Las relaciones dialógicas que hay entre los miembros de una comunidad permiten que las prácticas sociales que comparten puedan persistir o llegar a transformarse de una generación a otra. Entiendo las prácticas sociales como el conjunto de acciones que los sujetos han ido instituyendo al paso de las diferentes generaciones conformando una estructura

⁸ Vid. Kuhn, Thomas, *Conmensurabilidad, comparabilidad y comunicabilidad*; Tr. José Romo Fieto; en Kuhn, Thomas S., *¿Qué son las revoluciones científicas? Y otros ensayos*; Tr. José Romo Fieto, Barcelona, Paidós-I.C.E.-U.A.B., 1989, p. 99-100

⁹ Vid. Kuhn, Thomas, *Dubbing and Redubbing: The vulnerability of rigid designation*; in *Minnesota studies in the philosophy of science*, ed. by C. Wade Savage, Minnesota, University of Minnesota Press, 1990, volume 14, p.302.

¹⁰ Cfr. Taylor, Charles, *Argumentos filosóficos. Ensayos sobre el conocimiento, el lenguaje y la modernidad*; Tr. Fina Birulés Bertrán, Barcelona, Paidós, 1997, p.229.

social que antecede a las nuevas generaciones y que es condición necesaria para que los nuevos miembros puedan interactuar entre sí.¹¹

Que se comprenda al lenguaje como diálogo y como forma de acción¹² que nos vincula con los sujetos que han formado parte de una comunidad o que forman parte de esa comunidad o que se acreditarán como sus nuevos miembros, es concebirlo como una estructura social histórica que los sujetos comparten intersubjetivamente al relacionarse entre sí.

Tan pronto nos hacemos conscientes de que los mundos y los sujetos se constituyen socialmente, se disuelve la contraposición entre un ámbito interno y externo. Los sujetos no deben concebirse como subjetividades autosuficientes que se delimitan a sí mismas frente a lo exterior, los sujetos son agentes que interactúan entre sí. Para Habermas, por ejemplo, “el sujeto se encuentra siempre enredado en procesos de encuentro e intercambio, se encuentra a sí mismo ya siempre en contextos (...) el sujeto opera en el mundo como un elemento más del plexo de relaciones que es el mundo.”¹³ Al aceptar que los sujetos se constituyen en sus interacciones sociales, el cometido de evitar el abismo entre un ámbito privado y un ámbito social de los seres humanos se diluye. Los sujetos al constituirse en relación con los otros no pueden pensarse en los límites del dualismo ‘sujeto privado-sujeto social.’ “Un sujeto tal no puede estar consigo mismo sin estar también con los demás, y es precisamente en el trato con otros sujetos donde toma conciencia de su propio ser.”¹⁴ No obstante, si bien los sujetos se constituyen socialmente en relación con alguno de los diferentes contextos, estos contextos no son arbitrarios. Los sujetos al aplicar algún marco conceptual a la Realidad establecen un contexto relevante en relación con el cual se construyen las propiedades que precisan la identidad de lo que existe en ese mundo. Siguiendo la

¹¹ Olivé considera que las prácticas sociales son los conjuntos de acciones institucionalizadas, orientadas hacia la consecución de un fin, que realizan los miembros de una comunidad. *Vid.* Olivé, León, *Multiculturalismo y Pluralismo*, p.141. Conviene insistir en que estas acciones presuponen creencias, normas y valores compartidos por los miembros de la comunidad pertinente. *Cfr. Ibid.*, p.141-142. Según una formulación reciente de Olivé, la noción de ‘práctica social’ también se puede entender como “(...) un complejo de acciones humanas que realizan los miembros de un cierto grupo social, orientadas por representaciones -que pueden ir desde creencias y modelos hasta complejas teorías científicas-, y que tienen una estructura axiológica, es decir, normativo-valorativa.” Olivé, León, *Interculturalismo y justicia social*, p.76. De acuerdo con este autor, se puede hablar de prácticas cognitivas, es decir, las prácticas mediante las cuales los sujetos generan y aplican los conocimientos, y entre las cuales destacan las prácticas científicas. También se puede hablar de prácticas políticas, prácticas culturales, prácticas religiosas, prácticas artísticas, prácticas lingüísticas, prácticas morales. El concepto de práctica permite entender que un mismo sujeto participe de prácticas diferentes, por ejemplo, alguien puede participar en una práctica científica, pero también participar en una práctica religiosa. *Vid. Ibid.*, p.76 *passim* p.79.

¹² En sus *Investigaciones Filosóficas* Wittgenstein afirma que el hablar un lenguaje forma parte de una actividad, de una práctica social. *Vid.* Wittgenstein, Ludwig, *Investigaciones filosóficas*; Tr. Alfonso García Suárez y Ulises Moulines, Barcelona, UNAM-Instituto de Investigaciones Filosóficas-Crítica, 1988, apartado 23.

¹³ Habermas, Jürgen, *Verdad y justificación*; Tr. Pere Fabra y Luis Díez, Madrid, Ed., Trotta, 2002, p.189.

¹⁴ *Idem*

formulación de Olivé, entiendo que “los contextos siempre son partes del mundo recortadas de acuerdo con los recursos conceptuales e intereses de los sujetos cognoscentes,”¹⁵ pero esto no significa que cada nueva generación de sujetos tenga que construir desde el comienzo el mundo comunitario en el que vivirá. Los sujetos nacen encontrándose con una comunidad donde viven otros sujetos de generaciones anteriores, con sus prácticas sociales, instituciones y lenguaje que ya están dentro de un proceso, con sus comienzos perdidos en algún tiempo pasado. Los sujetos heredan de sus predecesores inmediatos su lenguaje como un producto histórico enclavado en la cultura de la que son miembros,¹⁶ recién ingresan a ese mundo, los sujetos aprenden a conocerlo en un proceso de socialización, en diálogo con otros. Esta estructura social que antecede a las nuevas generaciones es una condición necesaria para que los sujetos puedan constituirse como miembros de una comunidad. No obstante, si bien hay un mundo con el que los sujetos se encuentran, son también ellos quienes al irse constituyendo como sujetos cognoscentes, pueden llegar a transformar ese mundo y a ellos mismos en el proceso.¹⁷ Como explica Kuhn, “(...) el mundo poblado así alterado es el que será encontrado por la generación siguiente.”¹⁸

Que las comunidades y los miembros que las integran, se constituyan en las interacciones sociales permite pensarlas como no definitivas y por tanto, como estructuras sociales flexibles que los sujetos pueden llegar a transformar. Que las comunidades se constituyan como resultado de las prácticas sociales de los sujetos, pero con las restricciones que la Realidad impone, permite también que miembros de diferentes comunidades se relacionen entre sí proveyendo parte de su contexto, creencias y prácticas a sujetos de otras comunidades.

Dado que los sujetos se relacionan con los marcos conceptuales pero no pertenecen de manera definitiva a ellos, a través de sus acciones e interacciones con otros sujetos, pueden aprender a estructurar la Realidad desde otros marcos conceptuales. De acuerdo con esto, entiendo que los seres humanos no pertenecen de manera definitiva a una comunidad. Los sujetos tienen la capacidad ontoepistemológica de interactuar con sujetos de otras comunidades e incluso, si así fuera su decisión, desde sus relaciones intersubjetivas, pueden confirmarse como nuevos miembros de cualquier comunidad que elijan.

En suma, los sujetos se constituyen en sus interacciones sociales con otros sujetos entre los cuales se incluyen miembros de otras comunidades. Las comunidades son construcciones sociales que se conforman en relación con otras

¹⁵ Vid. Olivé, León, Realismo pragmático, relatividad conceptual y verdad absoluta; *Diánoia Anuario de Filosofía*, XXXVIII(1992)38, p.52.

¹⁶ Cfr. Kuhn, Thomas, The natural and the human sciences; in *The interpretive turn. Philosophy, science, culture*; ed. by David R. Hiley, James F. Bohman and Richard Shusterman, Ithaca, New York, Cornell University Press, 1991, p.22.

¹⁷ Cfr. Kuhn, Thomas, The road since structure; in *The road since structure. Philosophical essays, 1970-1993*; ed. by James Conant and John Haugeland, Chicago, The University of Chicago Press, 2000, p.101-102.

¹⁸ “(...) the populated world thus altered is the one that will be found in place by the generation which follows.” *Ibid.*, p.102.

comunidades. Si bien los sujetos no eligen nacer en alguna de las diferentes comunidades que ya están en marcha, una vez constituidos como sujetos cognoscentes, miembros de una comunidad, tienen la capacidad ontoepistemológica de elegir formar parte de cualquier otra comunidad y conformarse como sus miembros.

Conviene insistir en que la diversidad cultural es un hecho que los sujetos construyen al aplicar alguno de los marcos conceptuales a la Realidad; estos marcos se construyen *en relación* con la Realidad, no se trata de diferentes alternativas conceptuales para un único Mundo. Los sujetos construyen diversos mundos desde marcos conceptuales distintos que estructuran parte de la Realidad independiente. Por eso, *las diferencias entre diversas comunidades son diferencias entre mundos distintos, mundos que no son creados sólo a partir de las interacciones sociales de los sujetos, las diferencias entre comunidades culturales no son meramente coyunturales, contingentes y efímeras,*¹⁹ *se trata de diferencias epistemológicas y ontológicas.* Así, para que la comunicación entre sujetos de comunidades culturales distintas tenga lugar, es necesario que en la medida de lo posible, las políticas, creencias y acciones de los sujetos de las comunidades respectivas se ajusten a las restricciones que la Realidad impone. De esta manera, se preserva una base conmensurable que permite la comparación y comprensión de las diferencias, hace viable el diálogo intercultural y evita caer en posturas que en nombre de la contingencia devengan en arbitrarias.

2. INCONSISTENCIAS DE LOS DERECHOS LIBERALES DE LOS INDIVIDUOS

Como ya he adelantado, el concepto de nación en el Estado-nación moderno no se concibe separado del concepto de Estado. El Estado-nación se entiende como una asociación de individuos que se unen por contrato.²⁰

Los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas están obligados a asegurar a sus ciudadanos el ejercicio de los Derechos Humanos. Los Derechos Humanos son el reconocimiento que hacen los Estados a las necesidades y valores de los hombres y mujeres para que puedan ejercer por igual su libertad y capacidad para regir sus vidas conforme a sus propios fines.²¹ El Estado-nación considera a los individuos como iguales entre sí, sometidos a una regulación homogénea, no los concibe como miembros de alguna de las diversas comunidades culturales construidas a lo largo de la historia. En el proceso de construcción nacional, el Estado moderno ha impuesto deliberadamente el orden de la comunidad dominante sobre el resto de comunidades y se instaura en la medida en que vacía de sentido las distintas identidades colectivas quedando una sola identidad: la del Estado. En el Estado moderno se reconocen tan sólo dos

¹⁹ Agradezco al Dr. José Manuel Bermudo de la Universidad de Barcelona sus observaciones al respecto.

²⁰ Vid. Villoro, Luis, *Estado plural, pluralidad de culturas*; México, Paidós-UNAM, 1998, p.25.

²¹ Vid. Villoro, Luis, *¿Crisis del Estado-nación mexicano?*; *Dialéctica* (México), Nueva época, Año 18(1995)27, p.16.

identidades fuertes: las identidades individuales y la identidad colectiva del Estado que se concibe como única y universal.

El sueño de una ciudadanía universal, según el cual, todos los seres humanos son ciudadanos de algún Estado con iguales derechos y obligaciones, no se concibe como el derecho universal de los sujetos a elegir ciudadanía; éstos tienen derecho a ser ciudadanos de un Estado, pero no a elegir la comunidad política donde prefieran vivir. El Estado no reconoce en los ciudadanos a hombres y mujeres que puedan integrarse a otra comunidad política ejerciendo su derecho a vivir conforme al propio plan de vida que hayan elegido.

Una característica que define al liberalismo es que éste adscribe determinadas libertades fundamentales a cada sujeto. Concretamente, la gente tiene una libertad de elección muy amplia en términos de cómo decide dirigir su vida. El liberalismo permite que la gente elija una concepción de vida buena y permite también que reconsidere sus decisiones a la luz de nueva información o experiencias desde las cuales pueden adoptar un plan de vida mejor.²²

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se afirma que los Estados miembros se comprometen a asegurar el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre. En el artículo 1 se especifica: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)”, en el artículo 2: “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración (...)” En el artículo 3: “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”²³

Hemos dicho que los sujetos se constituyen, al menos parcialmente, en sus relaciones intersubjetivas con miembros de la comunidad de la que forman parte y con sujetos de otras comunidades. De modo que, si bien los sujetos no eligen nacer en alguna de las diferentes comunidades que ya están en marcha, al constituirse socialmente, miembros de una comunidad, pueden, desde un ámbito ontológico y epistemológico, constituirse como miembros de cualquier otra comunidad que elijan. Para ello, es necesario que las políticas de los Estados que se han comprometido a respetar los derechos y libertades de los hombres y mujeres, reconozcan que el ejercicio de los derechos humanos está estrechamente relacionado con la dimensión social de los sujetos. Una vez que el sujeto cognoscente tiene la capacidad de tomar sus propias decisiones debe poder ejercer su derecho a elegir la comunidad a la que quiere pertenecer. Si el derecho que tienen los sujetos de llevar a cabo su plan de vida personal puede realizarse únicamente al interior de la comunidad política donde nacen porque no tienen derecho a ser miembros de ninguna otra, entonces el derecho de los sujetos a ejercer su libertad individual, pilar fundamental del Liberalismo, es una falacia. En tanto que los sujetos construyen, mantienen y transforman el mundo en el que

²² Vid. Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*; Tr. Carme Castells Auleda, Barcelona, Paidós, 1996, p.117-118.

²³ Vid. <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

viven y lo hacen en relación con otros sujetos, su libertad individual tiene como condición necesaria ejercerse al interior de alguna comunidad cultural y/o política a la que cada uno elija pertenecer.

El derecho que tienen los sujetos a ejercer su libertad para elegir un plan de vida, está estrechamente relacionado con el derecho que tienen a ejercer su libertad como miembros de la comunidad de la que deciden formar parte. Es una contradicción que se reconozca el derecho de los seres humanos a decidir libremente el modo como encauzarán sus vidas y no se reconozca el derecho que tienen a encauzarlas en relación con la comunidad que han elegido para vivir. También, es una contradicción que los sujetos tengan la capacidad ontológica y epistemológica de aprender a estructurar la Realidad en relación con diversos marcos conceptuales de diferentes comunidades, pero que políticas que no se ajustan a las restricciones que la Realidad impone, les impidan ejercer esta capacidad. Así las cosas, es necesario un reconocimiento político de la libertad de los seres humanos para elegir la comunidad cultural y política en la que desean llevar a cabo su plan de vida.

Entendiendo que, como explica Habermas, los sujetos se socializan en las prácticas comunicativas y cooperativas de alguna comunidad,²⁴ “los ciudadanos de un Estado constitucional se entienden a sí mismos como autores y miembros de una comunidad política que se autodetermina a sí misma.”²⁵ Teniendo en cuenta que según los principios liberales, los Estados-Nación tienen derecho a la autodeterminación, se constituyen, preservan y transforman a través de las prácticas sociales de sus miembros, no son agentes con conciencia colectiva, no tienen mente ni pueden evaluar cursos de acción o actuar al margen de los sujetos que los conforman; para que efectivamente estas comunidades políticas puedan ejercer su derecho a autodeterminarse, es condición necesaria que los ciudadanos que las integran puedan ejercer también su derecho individual a tomar sus propias decisiones de manera libre; incluyendo la decisión de formar parte de la comunidad política que elijan. Afirmar que una comunidad política se autodetermina a sí misma, pero que los miembros que la componen están obligados a pertenecer de manera definitiva a ella, anulando la posibilidad de decidir integrarse a otra comunidad en calidad de ciudadanos, niega también el derecho de los seres humanos a entrar y salir libremente de una asociación y contradice el principio del liberalismo democrático que asegura que los derechos de los individuos están por encima de cualquier derecho colectivo o de grupo.

Pese a los Derechos Humanos que defiende el liberalismo, en el ámbito político se ha establecido un dentro y un fuera, una oposición entre quien es ciudadano de un Estado y quien no lo es. Sin embargo, una fundamentación epistemológica y ontológica como la que he presentado muestra que *de facto* los sujetos se relacionan intercomunitariamente aun cuando no sean ciudadanos del mismo Estado. Los sujetos construyen, mantienen y transforman sus relaciones intersubjetivas independientemente de si son reconocidos políticamente como

²⁴ *Vid.* Habermas, Jürgen, *Verdad y justificación*, p.200.

²⁵ *Ibid.*, p.199.

ciudadanos de cierta comunidad o no. La idea de ciudadanía como un dualismo de pertenencia – no pertenencia a una comunidad, es una idea arbitraria; los hombres y mujeres forman parte de una comunidad, interactúan con sus miembros a pesar de que no sean reconocidos como ciudadanos. Con base en la condición ontoepistemológica y social de los sujetos, considero que cualquiera de ellos tiene derecho a elegir la comunidad política que así prefiera.

De la misma manera como no cabe oponer un ámbito privado y un ámbito social de los sujetos, no hay dualismo entre la Realidad independiente y los mundos (con minúscula) que los sujetos construyen a partir de algún marco conceptual, tampoco cabe oponer la pertenencia o no-pertenencia del sujeto a una comunidad en relación con su ciudadanía. Los sujetos que viven y participan en las prácticas sociales de una comunidad, aunque sean considerados como extranjeros, de hecho integran esa comunidad. Un ejemplo está en la inmigración ilegal mexicana a los Estados Unidos de América. Los mexicanos se han constituido como comunidad en los Estados Unidos modificando buena parte de la forma de vida de los ciudadanos de este país. V. gr., como resultado de las interacciones sociales entre los mexicanos que hablan Español y los estadounidenses que hablan Inglés, se ha construido el Spanglish. Otro aspecto importante de estas relaciones intercomunitarias es que, a través de las generaciones y de sus prácticas sociales, los inmigrantes mexicanos ilegales en los Estados Unidos han reconfigurado las condiciones del mercado laboral en este país, así como las condiciones económicas y políticas de los Estados Unidos y de México respectivamente, con todo y que políticamente dichos inmigrantes no son reconocidos como ciudadanos estadounidenses. Por ejemplo, en el 2004, los mexicanos que viven en los Estados Unidos enviaron a sus familiares en México remesas por 13,266 millones de dólares, situándose como la segunda entrada de divisas en México después del petróleo y por encima del turismo.²⁶ En el 2005 las remesas fueron por 20,035 millones de dólares.²⁷ Por otro lado, el 5 marzo de 2006 el diario La Jornada informó que los impuestos que pagan los mexicanos que trabajan de forma ilegal en los Estados Unidos sirven para subsidiar el sistema de Seguridad Social de este país siendo utilizados en parte para pagar las jubilaciones de la creciente población estadounidense mayor de 65 años. Se estima que los impuestos que aportan los inmigrantes indocumentados suman alrededor del 10% del superávit anual del Seguro Social de los Estados Unidos aunque estos inmigrantes no tengan acceso a la atención de salud pública ni puedan aspirar a jubilarse con una pensión.²⁸

En suma, si el liberalismo democrático reconoce que los seres humanos son merecedores de derechos sólo por ser seres humanos y según he expuesto, los seres humanos se constituyen socialmente y pueden relacionarse con marcos conceptuales distintos, que estos seres humanos puedan integrarse a otras comunidades, pero los Estados-nación no reconozcan su derecho a escoger ciudadanía, denota que los Estados no se ajustan a las restricciones que impone la

²⁶ *Vid.* <http://www.univision.com/content/content.jhtml?cid=734899>

²⁷ *Vid.* Reuters 24 febrero de 2006.

²⁸ *Vid.* <http://www.jornada.unam.mx/2006/03/05/015n2pol.php>

Realidad, niegan la condición epistémica, ontológica y social de los seres humanos y violan su derecho a vivir con libertad.

No hay tal cosa como 'libertad intrínseca', 'derechos humanos intrínsecos', éstos se ejercen por sujetos que forman parte de una comunidad y que estructuran el Mundo de cierta manera en un momento histórico y social.²⁹ Es preciso comprender que la pertenencia de los seres humanos a una comunidad política no tiene por qué entenderse como definitiva. Para que dicho reconocimiento tenga lugar, se requiere que los mismos ciudadanos integrantes de alguna de las distintas comunidades políticas, así como sus gobernantes, sean conscientes de la condición epistémica y ontológica de los sujetos, unos sujetos que se constituyen en sus relaciones intersubjetivas (muchas de las cuales son intercomunitarias) y no como socios privados y permanentes de un Estado.

3. FUNDAMENTOS DEL LIBERALISMO Y DEL DERECHO DE CIUDADANÍA

Como he dicho, uno de los principios en que se sustenta el liberalismo democrático es el de reconocer que los seres humanos son merecedores de derechos sólo por ser seres humanos, paradójicamente, a pesar de que la fuerza y legitimidad de estos derechos proviene precisamente de que deben ser ejercidos por todos los seres humanos, no son universales. Los llamados Derechos Humanos (en el mejor de los casos)³⁰ sólo pueden ser ejercidos por los individuos dentro de los límites impuestos por el Estado-nación al que pertenezcan. Marie-Benedicte Dembour en una crítica a la falsa universalidad de los Derechos Humanos, coincide en que, a pesar de que estos derechos descansan en un ideal que enfatiza la libertad y la fraternidad entre individuos, siguen representando el lenguaje de lo aún no realizado. La efectividad de estos Derechos depende de que la persona pertenezca al Estado nacional *adecuado*.³¹ Así, el Estado moderno no se construye sobre los derechos que tengan los seres humanos sólo por el hecho de ser humanos, se construye sobre el derecho que tienen los sujetos con un estatus nacional concreto, el de ser ciudadanos de un Estado en particular. Sin embargo, la relación entre el Estado y los ciudadanos describe una realidad social; los conceptos de Estado y de ciudadanía no deben entenderse rígidamente.³²

Una incongruencia más reside en que, en la base del liberalismo democrático hay una protección a los individuos para garantizar su igualdad y respeto independientemente de su identidad cultural, religión, raza o sexo. Hay una pretensión uniformizadora que garantiza a los individuos que no serán excluidos en

²⁹ Cfr. Rorty, Richard, *Objectivity, relativism, and truth. Philosophical Papers*; Cambridge, Cambridge University Press, 1991, vol. 1., p.197.

³⁰ Como explica Dembour, en la práctica, no todos reciben protección contra las violaciones de sus derechos humanos; de hecho, una buena cantidad de personas están excluidas de recibir protección. *Vid.* Dembour, Marie-Bénédict, Human rights talk and anthropological ambivalence: the particular contexts of universal claims; *in* Olivia Harris (ed.) *Inside and Outside the Law*; Londres, Routledge, 1996, p.27.

³¹ *Vid. Ibid.*, p.19-20.

³² Cfr. *Ibid.*, p.24.

tanto no se nieguen a ese orden liberal. No obstante, los individuos, al ser extranjeros, son excluidos, sólo pueden ejercer sus derechos humanos dentro de los límites impuestos por el Estado-nación que los reconoce como ciudadanos. El liberalismo nace con esta pretensión uniformizadora y contra la pluralidad, pero contradictoriamente los individuos pueden ejercer su libertad de elegir sólo en tanto que hay una pluralidad. Los individuos tienen derecho a asociarse en grupos y derecho a disociarse de ellos, tienen derecho a relacionarse con un tipo de comunidad y a dejar de hacerlo, pero una vez más, los Estados liberales son inconsistentes, lejos de reconocer este derecho que implicaría que los ciudadanos pudieran elegir la comunidad política de la que desean formar parte, lo niegan afirmando que la ciudadanía es una cuestión primariamente de nacimiento o de parentesco, no de elección.

En *Ciudadanía y Clase social*, Marshall presenta una concepción de ciudadanía como una variedad de derechos civiles, políticos y sociales, así como, el ejercicio de estos derechos mediante la participación de los ciudadanos en asuntos del gobierno,³³ sin embargo, como he dicho, un sujeto puede participar en una comunidad conformándose como un integrante más de ella y aún así no pertenecer formalmente a la misma como uno de sus ciudadanos. Brubaker³⁴ tiene razón al asegurar que Marshall ha introducido un sesgo endógeno en el estudio de la ciudadanía: la pertenencia formal al Estado se da por descontada.³⁵ Efectivamente, Marshall no hace distinción entre los ciudadanos de un Estado y aquellos que son excluidos del mismo por ser extranjeros. Así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 15,³⁶ en la que se reconoce el derecho de todo hombre y mujer a una nacionalidad e incluso a cambiar de nacionalidad, pero no se explicita el derecho de los seres humanos a elegir su ciudadanía, Marshall soluciona la pertenencia a un Estado con las reglas propias de lo que Bermudo llama 'un club privado'. "Aunque se atribuye en abstracto a todos, ese 'todos' viene limitado por el escenario, por las fronteras del Estado nacional. No se reconoce como un derecho de los seres humanos; sino como un título de propiedad que, como tal, es gestionado por sus propietarios, que voluntariamente deciden la admisión de nuevos socios."³⁷

En efecto, el estudio de Marshall del desarrollo de la ciudadanía fue hecho en un contexto en el que la sociedad podía considerarse más homogénea que en nuestros días. Según Bottomore, el estudio de Marshall se ocupó específicamente del caso de Inglaterra, una sociedad más o menos homogénea.³⁸ Pero hoy vivimos en contextos muy distintos donde el tema de la ciudadanía debe estudiarse

³³ Vid. Marshall T.H., y Bottomore, Tom, *Ciudadanía y Clase social*; Tr. Antonio Bonnano, Buenos Aires, Losada, 2005, p. 21 *passim* p.106.

³⁴ Vid. Brubaker, W. Roger, *Citizenship and Nationhood in France and Germany*; Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1992, p.36-38.

³⁵ Vid. Marshall T.H., y Bottomore, Tom, *Ciudadanía y Clase social*, p. 107

³⁶ Vid. <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

³⁷ Bermudo, J.M., *La ciudadanía en un mundo globalizado*; Master en Inmigración y Educación Intercultural. Universidad de Barcelona, 27 y 29 de mayo del 2003, p.8.

³⁸ Vid. Marshall T.H., y Bottomore, Tom, *Ciudadanía y Clase social*, p.105.

considerando una transformación en la soberanía de los Estado-nación, la redefinición de las fronteras, el importante aumento de los flujos migratorios, la globalización económica, en suma, la concepción de ciudadanía debe reconfigurarse y analizarse en relación con el nuevo orden político, social, económico y cultural de nuestros días. *Surge pues, la cuestión de si cualquier sujeto, con independencia de su pertenencia formal a cualquier comunidad política, por el solo hecho de tener capacidad epistémica y ontológica para aprender a estructurar la Realidad desde marcos conceptuales diferentes, constituirse como sujeto social e histórico, no definitivo ni acabado, que tiene la capacidad de interactuar mediante el diálogo con otros sujetos de cualquier otra comunidad, tiene derecho a elegir la comunidad política en la que quiere vivir.*

Teniendo en cuenta que el contenido del *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* de John Locke es uno de los pilares fundamentales del Estado moderno, conviene apuntar que para este filósofo liberal la condición del hombre es social, así lo afirma en la sección 77: “Dios, al hacer del hombre una criatura que, según el juicio divino, no era bueno que estuviese sola, lo puso bajo fuertes obligaciones, tanto de necesidad como de conveniencia, que lo inclinaban a vivir en sociedad; y le otorgó también entendimiento y un lenguaje que le permitieran continuar su condición sociable, y disfrutarla.”³⁹

Más adelante, Locke afirma que los hombres nacen con derecho a la libertad perfecta y a disfrutar sin cortapisas todos los derechos y privilegios que le otorga la ley de naturaleza, tienen derecho a proteger su propiedad, esto es, su vida, su libertad y sus bienes, frente a los daños de otros hombres.⁴⁰ De acuerdo con este autor, no puede subsistir sociedad política alguna sin tener en sí misma el poder de proteger la propiedad y, a fin de lograrlo, “(..) única y exclusivamente podrá haber sociedad política allí donde cada uno de sus miembros haya renunciado a su poder natural y lo haya entregado en manos de la comunidad (...)”⁴¹

Para Locke, los hombres nacen libres y forman parte de una comunidad política en tanto que ellos mismos deciden otorgar parte de su poder a dicha comunidad. De esto deduzco que, según este filósofo liberal, la pertenencia al Estado no está determinada por descendencia o nacimiento. Aun cuando los seres humanos no elegimos en qué comunidad política nacer, una vez nos hemos constituido como sujetos cognoscentes de la comunidad en la que nacemos y en el ámbito legal somos reconocidos como mayores de edad, *elegimos* pertenecer a una comunidad política, en este caso a un Estado.

Pensadores como Tom Paine, Montesquieu, Rousseau y el mismo John Locke, crearon la idea de un contrato social entre los individuos y el Estado. Un contrato que implica que los sujetos renuncien a sus derechos naturales convirtiéndose en ciudadanos y a cambio, obtener una serie de derechos civiles. Por ejemplo, los hombres y mujeres renunciamos al derecho de ejercer nuestra violencia sobre otros a cambio de que el Estado nos garantice paz, seguridad y

³⁹ Locke, John, *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*, Tr. Carlos Mellizo, Madrid, Alianza Editorial, 1990, sección 77.

⁴⁰ *Ibid.*, sección 87.

⁴¹ *Idem*

protección. Pero, como dice Baumann, “si los derechos civiles no consiguen respetar los derechos naturales de las personas, los ciudadanos tienen derecho a derrocar a su gobierno.”⁴² Locke en nota a pie de página escribe: “Para eliminar las ofensas, injurias y malas acciones de unos contra otros (...) no hubo otro modo de conseguirlo que pactar unos con otros, de común acuerdo, estableciendo algún tipo de gobierno público y sometiéndose a él, y dándole autoridad para dictar normas y para gobernar, para procurar así la tranquilidad, la felicidad y el sosiego de todos.”⁴³

Son los sujetos quienes deciden ceder poder al Estado, los sujetos eligen ser miembros de algún Estado, libremente se someten a él y a cambio, obtienen una vida tranquila. Por otro lado, Locke habla de que el Estado procura la tranquilidad de todos, entiendo por ‘todos’ los sujetos que elijan libremente formar parte de ese Estado, que elijan ceder sus derechos naturales a esa comunidad política. Colijo entonces que cualquier ser humano puede elegir ser miembro de algún Estado mientras que al elegirlo se atenga a sus leyes. Una de las premisas del contrato social es ésta, mientras se respete este contrato nadie debería ser excluido. Ya lo dice Macpherson, “la cuestión de a quiénes consideraba Locke miembros de la sociedad civil parece admitir solamente una respuesta. Todos, tuvieran o no propiedad en el sentido corriente, quedaban incluidos por tener un interés en conservar su vida y su libertad.”⁴⁴

Hay pues una deformación en los principios liberales actuales que fuerzan la pertenencia a un Estado al considerar que dicha pertenencia se determina por nacimiento o por parentesco. Al ser así, los sujetos pertenecemos a la comunidad política en la que nos tocó nacer y como he dicho, esto no se elige, pero si además no tenemos el derecho a elegir alguna comunidad política una vez que nos hemos constituido como sujetos cognoscentes mayores de edad, significa que nuestra capacidad ontoepistemológica de constituirnos como miembros de otras comunidades se ve anulada, y de manera arbitraria, estamos obligados a pertenecer a aquella comunidad en la que nos tocó vivir; el derecho de los individuos a ser libres queda sin ejercerse.

En el capítulo VIII del *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, Locke afirma que todos los hombres son libres por naturaleza, son iguales e independientes, ninguno puede ser privado de esa condición y puesto bajo el poder político de otro sin su propio consentimiento. “El único modo en que alguien se priva a sí mismo de su libertad natural y se somete a las ataduras de la sociedad civil, es mediante un acuerdo con otros hombres, según el cual todos se unen formando una comunidad (...)”⁴⁵ Más adelante Locke dice: “(...) lo que hace actuar a una comunidad es

⁴² Baumann, Gerd, *El enigma multicultural. Un replanteamiento de las identidades nacionales, étnicas y religiosas*; Tr. Carlos Ossés Torrón, Barcelona, Paidós, 2001, p.21.

⁴³ Locke, John, *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*, sección 91 nota al pie 20.

⁴⁴ Macpherson, C.B., *La teoría política del individualismo posesivo. De Hobbes a Locke*; Tr. J. R. Capella, Barcelona, Fontanella, 1970, p.212.

⁴⁵ Locke, John, *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*, sección 95. En este caso Locke se refiere a una comunidad política.

únicamente el consentimiento de los individuos que hay en ella, y es necesario que todo cuerpo se mueva en una sola dirección (...) de no ser así, resultaría imposible que actuara o que continuase siendo un cuerpo, una comunidad, tal y como el consentimiento de cada individuo que se unió a ella acordó que debía ser.”⁴⁶ Es decir, los sujetos forman parte de una comunidad política por consentimiento, ejercen su libertad individual en relación con otros con quienes llegan a un acuerdo para vivir pacíficamente en sus interacciones sociales. Los sujetos no ejercen su derecho a ser libres individualmente, lo ejercen al interior de una comunidad política, sea la comunidad en la que nacieron y en la que eligen seguir viviendo o bien, conscientes de su capacidad para relacionarse con otros sujetos, ejercen su libertad y desarrollan sus capacidades al interior de otra comunidad política.

Para Locke la elección de ciudadanía es tan intrínseca a la libertad de los seres humanos que éstos no pueden estar sujetos a un Estado si no han dado su propio consentimiento, luego entonces, no cabe reconocer una sujeción natural por nacimiento o parentesco. Siguiendo los argumentos de Locke: “este separarse del gobierno en el que se nace, ha sido práctica común en el mundo, desde sus orígenes hasta el día de hoy (...) el haber nacido en el seno de regímenes políticos de larga tradición, con leyes establecidas y con formas fijas de gobierno, no impide la libertad del género humano (...)”⁴⁷ “(...) ‘un hijo no nace súbdito de ningún país o gobierno.’ El hijo está bajo la tutela de su padre hasta que alcanza la edad del discernimiento; a partir de entonces, es un hombre libre, con libertad de ponerse bajo el gobierno que le plazca, y de unirse al cuerpo político que quiera.”⁴⁸

En conclusión, todavía no hemos comprendido que hay una relación horizontal entre ciudadanos de comunidades políticas diferentes. Cualquier sujeto tiene capacidad epistémica y ontológica para vivir e interactuar armoniosamente con los miembros de otra comunidad política y cultural por tanto, cualquier sujeto tiene derecho a ejercer su capacidad en la comunidad que elija. Esta comunidad puede ser una comunidad cultural diferente dentro de un mismo Estado o bien puede ser una comunidad cultural diferente que a su vez constituya una comunidad política distinta. Sea el caso que fuere, que el Estado niegue y oprima la capacidad de los sujetos a integrarse a comunidades políticas distintas de aquellas en las que han nacido o a las que están unidos por una relación de parentesco, contradice los principios liberales.

⁴⁶ *Ibid.*, sección 96.

⁴⁷ *Ibid.*, sección 116.

⁴⁸ *Ibid.*, sección 118.